

dos de las clases mencionadas ; y que parte de ellos à Cavallo , y cargados de Armas , y Trabucos montados , cruzaron toda la Ciudad de Murcia , y intentaron , acompañados de otros de à pié , en la noche del 24. , insultar la Casa del Intendente ; no siendo disimulable la inaccion , y descuido con que las Justicias se desentienden del cumplimiento de su obligacion , y de las citadas mis Ordenes para vigilar , y aplicarse con la mayor eficacia à la prision , y esterminio de semejantes perturbadores de la tranquilidad , y sosiego público: Hè juzgado conveniente expedir esta Circular à todas las Justicias del propio Reyno , para que baxo las conminaciones que van indicadas , procedan sin demora , ni escusa alguna , cada una en su respectiva Jurisdiccion , à la prision , y esterminio de los Defraudadores de las Reales Rentas , y demás Reos de gravedad , que unidos , ò separados los acompañasen , y cometieren estos , ò otros excessos , persiguiendolos por sí en la forma dicha , y dando el mas pronto , y eficaz auxilio , y avisos de su paradero à las Rondas , y Ministros del resguardo de Rentas , y Tropa que se destinare à las mismas diligencias , acompañando à unos , y otros personalmente , y con gente armada , para que por todos los medios posibles se consiga el esterminio de estos malhechores , sin que en la execucion de lo referido ahora , y en lo sucesivo sea necesario acordarles la obligacion , que tienen las Justicias de zelar incessantemente sobre esto mismo. Lo que prevengo à Vm. para su cumplimiento en la parte que le toca por lo respectivo à esse Pueblo , y que al propio efecto comuniqué esta à la letra à las Justicias de su Jurisdiccion , y Partido , con la advertencia de que cuiden de hacerla notoria annualmente à los que les sucedieren en los Empleos de Justicia , para que no aleguen ignorancia , y sean responsables à la omision que se les justificare , y castigadas segun corresponda. Y de haverlo Km. practicado , assi como del recibio de esta me darà aviso.

Lo

